ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	GERENCIA
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CARRO COMPACTADOR DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADO.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE, Incluido impuestos a que haya lugar.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBROS: 2.4.5.02.06 / FUENTE: 1.2.3.2.09 / C.D.P. No.: 2026000032
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN:	HOBO – HUILA
ANTICIPO:	SI: [ ] NO: [X] PORCENTAJE %:
FORMA DE PAGO:	La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."; pagará el valor del contrato en pagos parciales por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de caja de LA EMPRESA, cada cuota se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del(a) **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
MODO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:	INTERVENTORIA: [ ] SUPERVISIÓN: [X]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 365 establece. "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser

prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios..." Así mismo, señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley a través de su entidad descentralizada, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.(Art. 311 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional).

Que las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."; es una entidad del orden Municipal que ofrece y asegura la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado de manera oportuna y en condiciones apropiadas, con el apoyo del talento humano, recursos técnicos, físicos y económicos, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y satisfaciendo sus necesidades con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad.

La contratación se realiza de acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. Si bien las Empresas Públicas **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P.";** se encuentran bajo la regulación de la Ley 142 de 1994, de manera precisa en su artículo 32, "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"

Las Empresas Públicas **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P.";** posee un manual de contratación efectuado a través del Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021), que establece como se realizara la selección objetiva y la contratación bajo los principios de la función administrativa.

La Empresa **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P.";** como ente descentralizado en el Municipio de Hobo (H), presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de igual manera dentro de su objeto social lo constituyen las actividades principales de prestación de los servicios públicos domiciliarios en todo el territorio nacional incluyendo el Municipio de Hobo en la zona urbana y rural en relación al servicio de energía eléctrica y demás actividades complementarias y conexas y propias, y todas y cada uno de los servicios, autorizada para celebrar contratos, conforme al Manual Interno de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos misionales, que se indican en su objeto social, según el presupuesto establecido por la entidad y las normas jurídicas aplicables. Lo anterior soportado siempre en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y escogencia objetiva, en los cuales se comprometa el presupuesto de la **"EMUSERHOBO S.A. E.S.P."** y con el fin de cumplir los fines y competencias de este, autorización y soporte que tendrán que acatar la entidad.

Que el marco constitucional previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, incluidas aquellas entidades y empresas excluidas del régimen de la Contratación estatal, como es el caso E.S.P., y demás normativa contractual aplicable a cada una de las entidades convocantes, obliga a los responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado diagnóstico de la necesidad, en concomitancia con la satisfacción del interés general y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad Social del Estado.

Que de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, toda entidad está obligada a vigilar la correcta celebración y ejecución de sus contratos desde la fase de planeación y a proteger los derechos de la propia Entidad.

La contratación del servicio de mantenimiento del carro compactador propiedad de "EMUSERHOBO S.A. E.S.P" resulta fundamental para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo del municipio. Este vehículo cumple un papel clave en la recolección y transporte de los residuos sólidos, por lo que su adecuado funcionamiento permite evitar retrasos, fallas operativas y afectaciones a la comunidad. Un mantenimiento oportuno y especializado contribuye a prolongar la vida útil del equipo, reducir riesgos mecánicos en la operación diaria y asegurar que el servicio se preste en condiciones óptimas de seguridad tanto para los operarios como para la ciudadanía.

Asimismo, contar con un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento del carro compactador permite a la empresa de servicios públicos atender de manera ágil y técnica las necesidades de reparación preventiva y correctiva que se presenten. Esto se traduce en una mejor planificación de los recorridos, disminución de costos por daños mayores y mayor confiabilidad del parque automotor. De esta manera, se fortalece la capacidad institucional de la empresa para cumplir con su objeto misional, garantizando un servicio continuo, eficiente y acorde con las necesidades del municipio.

Que la empresa "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."; presenta la necesidad de contar con los servicios de mantenimiento preventivo del carro compactador adquirido, con el fin de preservar en buen estado las condiciones mecánicas del mismo.

Que bajo los preceptos anteriormente expuestos y para dar cumplimiento de la función esencial de las Empresas Públicas "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."; como se ha mencionado anteriormente, se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

En virtud que se trata de un contrato de prestación de servicios que se deriva del cumplimiento de las funciones de la Empresa, con el fin de solventar la necesidad existente se requiere suscribir el Contrato de Prestación de Servicios que garantice mantenimiento preventivo del carro compactador, por lo cual resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiere la obtención de varias ofertas; de conformidad al Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, principios de la Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2. 1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de las Empresas Públicas "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." y debido a que se deben realizar los mantenimientos preventivos de manera oportuna para garantizar el buen funcionamiento del vehículo, por lo tanto se debe contratar el servicio de mantenimiento del vehículo, con el fin de poder mantener la garantía de mismo y en óptimas condiciones.

Es importante señalar que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.", no cuenta en la planta de personal con cargos que puedan desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar una persona natural y/o jurídica que puede realizar dichas actividades y este en la capacidad de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual. Por lo anterior, es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios establecido en el Manual de contratación de la Empresa, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones.

A. "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.".

1. Suministrar al(a) Contratista la información requerida.
2. Resolver las Inquietudes presentadas por el(a) Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
3. Evaluar el Cumplimiento del(a) Contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrase, incluyendo el acta de liquidación de ser necesario, de conformidad con lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021).
5. Efectuar la Supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el(a) Contratista.
6. Cancelar la contraprestación económica pactada.

B. DEL(A) CONTRATISTA:

- OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina **LA EMPRESA**.
6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MIPG-Calidad de **LA EMPRESA**, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8) Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por el despacho de la Gerencia.
9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión al objeto contractual.

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los términos y facultades que se le han conferido.
2. Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte entidad.
3. Resolver las consultas que en relación con el servicio contratado le sean elevadas por la entidad.
4. Realizar el mantenimiento preventivo a todo costo del vehículo compactador, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

(03) MATENIMIENTOS PREVENTIVOS CADA 8.000 KMS, CADA UNO PO $3.500.000 ML., IMPUESTOS INCLUIDOS ASI:

Cambio y suministro de aceite motor 15w 40x6 galones

Cambio y suministro de aceite

Cambio y suministro de filtro de combustible

Cambio y suministro filtro separador de agua de 10 micras

Cambio y suministro de filtro de aire principal

Cambio y suministro de de filtro de aire acondicionado

Suministro de líquido limpiador lava-parabrisas

Suministro de lubricante penetrante para vidrios y puertas

Revisión eléctrica y/o mecánica preventiva

(01) MANTENIMIENTO PREVENTIVOCADA 40.000 KMS. $5.000.000, IMPUESTOS INCLUIDOS ASI:

Cambio y suministro de aceite motor 15w 40*6 galones

Cambio y suministro de filtro de aceite

Cambio y suministro de filtro de combustible

Cambio y suministro filtro separador de agua de 10 micras

Cambio y suministro de filtro de aire principal

Cambio y suministro de filtro de aire acondicionado

Suministro de líquido limpiador lava parabrisas

Suministro de lubricante penetrante para vidrios y puertas

Revisión eléctrica y/o mecánica preventiva

Cambio y suministro aceite de caja diferencial

Cambio y suministro aceite transmisión

(01) DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA

Diagnostico general con escáner de la marcada la detección de la falla marcada en el tablero principal del vehículo al encender el bombillo de advertencia (CHECK ENGNE), con informe de respaldo $800.000ml, IMPUESTOS INCLUIDOS.

(01) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVODEL SISTEMA DE RODAMIENTOS DE LAS RUEDAS Y FRENOS,$3.700.000 ML, IMPUESTOS INCLUIDOS.

Filtro del sistema hidráullco

Filtro separador de agua del sistema neumático

Balde de grasa litio.

5. Garantizar la calidad de los elementos ofertados en la propuesta obligándose a cambiar aquellos que resulten defectuosos.
6. Estar al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
7. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley para este tipo de contratos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURIDICA.

Atendiendo los presupuestos expuestos en el Manual de Contratación de la Empresa **"ACUERDO NO.04 DEL (27) DE DICIEMBRE DE (2021)"**:

ARTICULO 30. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA: La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE HOBO "EMUSERHOBO S.A. E.S.P, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia especifica del contratista en los siguientes eventos:

a) Mutuo.
b) Los contratos que celebren con recursos provenientes de organismos.
internacionales de los cuales hagan parte Colombia, o los que se celebren en el marco de convenios internacionales.
c) Contratos de disposición final de residuos sólidos.
d) Para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
e) Para la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.
f) Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.
g) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
h) Cuando la necesidad inminente del servicio no permita solicitar varias ofertas
i) Los contratos y convenios de cualquier clase con entidades públicas o privadas.
j) Los contratos de arrendamiento los cuales se sujetarán al valor comercial.
k) Los contratos que celebren en virtud de la calamidad pública o urgencia manifiesta.
l) El comodato
m) Empréstito
n) Arrendamiento de equipos, vehículos y maquinaria.
o) Adquisición de inmuebles.
P) Enajenación de bienes muebles e inmuebles que no superen los 100 SMLMV.
g) para contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 500 SMLMV.

sí las cosas, teniendo en cuenta que el futuro contrato No supera los (500) S.M.L.M.V. y que, además, se trata por su modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios, la modalidad de Selección del Contratista se deberá hacer mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

De igual forma, al momento de la contratación y escogencia del Contratista deberá atenderse el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, y que el(a) mismo(a) cuente con la capacidad e idoneidad que se exija, además que éste en condiciones de cumplir con el objeto contractual y en los eventos en que sea aplicable.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme al objeto del **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CARRO COMPACTADOR DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**, se requiere contratar una persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad y capacidad de efectuarlo, a fin de brindar un servicio con calidad y en óptimas condiciones.

Por parte de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**; para calcular el presupuesto de la Contratación se tuvieron en cuenta los precios del mercado.

Para estimar el valor se tuvo en cuenta:

- las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a lo aprobación de la junta directiva de la entidad.
- Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados en anteriores vivencias por parte de la empresa.
- Los Impuestos, costos, descuentos de ley tales como tributos, retenciones etc. y demás gastos que conlleva la ejecución del Contrato.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO Y VALOR PACTADO
PS No 023-2025	"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CARRO COMPACTADOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMMUSERHOBO S.A. E.S.P.". Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.00)

En ese orden de ideas, por parte de la Empresa se realizó el respectivo análisis, se toma como referencia de acuerdo y en proporción al valor en la vigencia anterior, se determina que el valor de los servicios requerido será de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE, Incluido impuestos a que haya lugar.**

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a la naturaleza del contrato a celebrar y ejecutar de acuerdo con los antecedentes, mediante la Contratación Directa de Prestación de Servicios, se requiere que el(a) Contratista sea:

una persona natural y/o jurídica, para ejecutar el contrato cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CARRO COMPACTADOR DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P"

REQUISITOS:
PERFIL: Una persona natural y/o jurídica, con idoneidad y capacidad para contratar.

A) Persona natural: Deberá presentar los siguientes documentos en copia:

i. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cedula de ciudadanía.
ii. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cedula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
iii. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
iv. Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendarios cuyo objeto y/o actividad comercial (CIIU-4520) le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación

B) Persona jurídica:

v. Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificara: 1) Fecha de expedición del certificado no mayor a 30 días. 2) Que el objeto y/o actividad comercial le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación. 3) copia de documento de identidad del representante legal.

Lo anterior, deberá verificarse a través de los soportes documentales contractuales.

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Atendiendo la evaluación de la clase de Contrato que busca satisfacer una necesidad personal de la Empresa por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista, se consideran los siguientes riesgos previsibles:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3	4	5
	Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional – Jurídico	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios y accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Insuficiencia de personal para la ejecución del contrato	Financiamiento del Contrato	Insuficiencia de Insumos, información capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico	Demandas	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico	Afectación de la necesidad satisfacer l

		contractual			contractual	
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Entidad Contratante y contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de la tarifa establecida	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Exigir capacidad financiera	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato.				
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista	Revisión y certificación de Estados y capacidad financiera	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Mensual	Permanente	Mensual	Permanente

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del Contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el(a) Contratista y no ponen en riesgos a la Empresa en el fin que ella busca.

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La Supervisión del futuro Contrato estaría a cargo del(a) Gerente, o en que se designe mediante oficio.

9. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 44 del Manual Interno de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021), con relación a la exigibilidad de garantías, establece lo siguiente:

ARTICULO 44. GARANTÍAS: *Los Contratistas de la EMPRESA DE ACUEDUCTO,*

ALCANTARILLADO Y ASEO DE HOBO "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.", prestarán garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y termino de Liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En tratándose de pólizas, las garantías no expedirán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país o en garantías bancarias y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación y el inicio del Contrato.

Las garantías no serán obligatorias en los Contratos de empréstitos, interadministrativos y en los de seguros, así como tampoco en aquellos contratos u ordenes de Servicio, cuyo monto sea igual o inferior a (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual será facultativo por parte del Gerente de la Empresa o del encargado de identificar la necesidad de la Contratación, determinar la necesidad de la constitución de Garantías, bajo la precisas características del Objeto a contratar, pero en todo caso de la necesidad de exigencia de garantía el funcionario competente dejara constancia en el respectivo estudio (...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor del Contrato NO supera los (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, además de la forma de pago (después de la prestación del Servicio de forma Mensual) y teniendo de presente que NO se pacta anticipo, NO se considera necesario exigir al Contratista la Constitución de Garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTIAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.		X
Anticipo o Pago Anticipado	Póliza de Seguros	100% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	Póliza de Seguros	5% del valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y 3 años más.		X
Estabilidad y Calidad de la Obra	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad de los Bienes	Póliza de Seguros	20% del Valor del Contrato	Término de duración del Contrato y 1 año más.		X
Otros Amparos			Remisión al Decreto regulatorio de Garantías.		X

Hobo – Huila, el mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

ELMO GUEVARA PEÑA
GERENTE

ALCANTARILLADO Y ASEO DE HOBO "EMUSERHOBO S.A. E.S.P.", prestarán garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y termino de Liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En tratándose de pólizas, las garantías no expedirán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país o en garantías bancarias y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación y el inicio del Contrato.

Las garantías no serán obligatorias en los Contratos de empréstitos, interadministrativos y en los de seguros, así como tampoco en aquellos contratos u ordenes de Servicio, cuyo monto sea igual o inferior a (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual será facultativo por parte del Gerente de la Empresa o del encargado de identificar la necesidad de la Contratación, determinar la necesidad de la constitución de Garantías, bajo la precisas características del Objeto a contratar, pero en todo caso de la necesidad de exigencia de garantía el funcionario competente dejara constancia en el respectivo estudio (...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor del Contrato NO supera los (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, además de la forma de pago (después de la prestación del Servicio de forma Mensual) y teniendo de presente que NO se pacta anticipo, NO se considera necesario exigir al Contratista la Constitución de Garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTIAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.		X
Anticipo o Pago Anticipado	Póliza de Seguros	100% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	Póliza de Seguros	5% del valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y 3 años más.		X
Estabilidad y Calidad de la Obra	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad de los Bienes	Póliza de Seguros	20% del Valor del Contrato	Término de duración del Contrato y 1 año más.		X
Otros Amparos			Remisión al Decreto regulatorio de Garantías.		X

Hobo – Huila, el mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

ELMO GUEVARA PEÑA
GERENTE